



Dr. Kleber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA



**ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
DENOMINADA RECICLADORA
RECESUR S.A.
CUANTÍA: \$800,00**

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador; hoy tres de junio del año dos mil catorce, ante mi, **DOCTOR KLEBER GIOVANNY TAPIA MENDOZA, NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA**, comparecen, por sus propios derechos, el señor **FREDI VICENTE CABRERA CASTILLO**, quien declara ser de estado civil divorciado, de ocupación comerciante, domiciliado en esta ciudad de Machala; y, la señora **ROSA BÉLGICA ECHEVERRÍA GARCÍA**, quien declara ser de estado civil divorciada, de ocupación estudiante, domiciliada en esta ciudad de Machala. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces a quienes de conocer en este acto doy fe en virtud de las cédulas de ciudadanía que me fueron exhibidos y me presentan para que eleve a Escritura Pública, la Minuta que a continuación se detalla así: **SEÑOR NOTARIO.-** En el protocolo de escrituras a su cargo sírvase insertar una constitución de compañía Ilimitada, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES Y DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Intervienen en la celebración de este contrato, los señores **FREDI VICENTE CABRERA CASTILLO Y ROSA BELGICA ECHEVERRIA GARCIA**; los comparecientes manifiestan ser ecuatorianos, mayores de edad, el primero divorciado y la segunda divorciada, domiciliados

Dr. Kleber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA



Dr. Kleber Tapia Mendoza

NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

1 en esta ciudad de Machala; y, declaran su voluntad de constituir
2 como en efecto constituyen, la compañía anónima RECICLADORA
3 RECESUR S.A., la misma que se registrá por las leyes ecuatorianas;
4 de manera especial; por la ley de compañías, a su reglamento y los
5 siguientes estatutos.- **SEGUNDA.- ESTATUTOS DE**
6 **RECICLADORA RECESUR S.A.- CAPITULO PRIMERO.**
7 **DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO,**
8 **FINALIDADES Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTÍCULO**
9 **UNO.-** Constitúyase en la ciudad de Machala, con domicilios en el
10 mismo lugar, provincia de El Oro, república del Ecuador, de
11 nacionalidad ecuatoriana, la compañía de responsabilidad
12 ilimitada.- **RECICLADORA RECESUR S.A. ARTÍCULO**
13 **DOS.-** La Compañía tiene por objeto y finalidad, el reciclaje de
14 desechos peligrosos derivados del petróleo y baterías, además
15 reciclará desechos peligrosos que se producen por las navieras en
16 los diferentes puertos del país. La compañía además procederá
17 por sus propios medios a la recolección de los desechos derivados
18 del petróleo, además la compañía tendrá facultades para abrir
19 dentro o fuera del país, agencias o sucursales y si el caso lo
20 amerita podrá celebrar contratos con otras empresas que persigan
21 finalidades similares sean estas nacionales o extranjeras.-
22 **ARTÍCULO TRES:** La compañía podrá solicitar préstamos,
23 interés para el mejor cumplimiento de su finalidad.-
24 **ARTÍCULO CUARTO.-** El plazo de duración del contrato
25 social de la compañía es de treinta años, a contarse de la fecha
26 de inscripción en el Registro Mercantil del domicilio principal de la
27 compañía podrá disolverse antes, sí así lo resolviere la Junta
28 General de accionistas en la forma prevista en estos estatutos y en

Dr. Msc. Kleber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA



Dr. Kleber Tapia Mendoza

NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

1 la ley de compañías.- **ARTÍCULO CINCO.-** El capital social de la
2 compañía es de ochocientos dólares, dividido en ochocientas
3 acciones nominativas de un dólar cada una que estará
4 representado por los títulos de acciones de conformidad con la ley
5 y estos estatutos, títulos que serán firmados por el presidente y el
6 gerente de la compañía. El capital esta íntegramente suscrito y
7 será pagado en numerario en la forma y proporción que se
8 especifica en las declaraciones. **ARTÍCULO SEIS.-** La compañía
9 puede aumentar el capital social, por resolución de la Junta
10 General de accionistas, con el consentimiento de las dos terceras
11 partes del capital social, en la forma prevista en la Ley; y, en tal
12 caso, los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir el
13 aumento en proporción a sus aportes sociales, salvo resolución en
14 contrario de la Junta General de accionistas. **ARTÍCULO**
15 **SIETE.-** El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas
16 acciones y su pago se lo efectuará en numerario, en especie, por
17 compensación de créditos, por capitalización de reservas y lo
18 proveniente de revalorización pertinente y por los demás medios
19 previstos en la ley.- **ARTÍCULO OCHO.-** La compañía entregará
20 a cada accionista los títulos de acciones que les corresponden;
21 dicho título de acción se extenderá en libretines acompañados de
22 talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la
23 Compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor
24 del título, nombres y apellidos del accionista propietario, domicilio
25 de la Compañía, fecha de la escritura de la constitución, notaria en
26 la que se otorgó, la fecha y número de inscripción en el Registro
27 Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de ser
28 negociable, la firma y rúbrica del presidente y gerente de la

Dr. Msc. Kleber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA



Dr. Kleber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

1 Compañía. Los títulos serán registrados e inscritos en el libro de
2 accionistas y acciones; y, para constancia de su recepción se
3 suscribirán los talonarios.- **ARTÍCULO NUEVE.-** Todas las
4 acciones son de igual calidad, los accionistas fundadores no se
5 reservan beneficio especial alguno.- **ARTÍCULO DIEZ.- DE**
6 **LAS UTILIDADES Y RESERVAS:** De las utilidades líquidas y
7 realizadas y luego de que se hayan separado los porcentajes para
8 Reserva Legal y de utilidades para los trabajadores, sobre el resto
9 deberá resolver la Junta General de Accionistas, si repartirlo entre
10 sus accionistas a prorrata del valor pagado de sus respectivas
11 acciones o capitalizarlo.- **ARTÍCULO ONCE.-** En las juntas
12 generales para efectos de votación cada acción dará al accionista
13 el derecho a un voto.- **CAPITULO TERCERO.- DE LOS**
14 **ACCIONISTAS DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y**
15 **RESPONSABILIDADES.- ARTÍCULO DOCE:** Son
16 obligaciones de los accionistas: a) Las que señala la ley de
17 compañías; b) Cumplir con las funciones, actividades y deberes
18 que les asigne la junta general de accionistas, el presidente y el
19 gerente; c) Cumplir con las aportaciones suplementarias en
20 proporción a las acciones que tuviere en la Compañía cuando y en
21 la forma que decida la junta general de accionistas; y, d) Las
22 demás que señalen estos estatutos: **ARTÍCULO TRECE.-** Los
23 accionistas de la compañía tiene los siguientes derechos y
24 atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de la
25 junta general de accionistas, personalmente o mediante mandato a
26 otro accionista o extraño con poder notarial o carta poder. Se
27 requiere de carta poder para cada sesión, el poder a un extraño
28 será necesariamente notarial. Por cada acción el accionista tendrá

Dr. Kleber Tapia Mendoza

NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

1 derecho a un voto; b) Elegir y ser elegido para los órganos de
2 administración; c) A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de
3 las acciones, lo mismo respecto del acervo social de producirse la
4 liquidación de la compañía; d) Los demás previstos en la ley y en

5 estos estatutos.- **ARTÍCULO CATORCE:** La responsabilidad de
6 los accionistas de la compañía, por las obligaciones sociales, se
7 limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la
8 compañía, salvo las excepciones de ley.- **CAPITULO CUARTO.-**

9 **DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO**
10 **QUINCE.-** El gobierno y la administración de la compañía se

11 ejerce por medio de los siguientes órganos: La Junta General de
12 Accionistas, el Presidente y el Gerente. **ARTÍCULO DIECISÉIS:**

13 **DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La junta
14 general de accionistas es el órgano supremo de la compañía y está

15 integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos en
16 el número suficiente para formar quórum.- **ARTÍCULO**

17 **DIECISIETE.-** Las sesiones de la junta general de accionistas
18 son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio

19 principal de la Compañía para su validez. Podrá la compañía
20 celebrar sesiones de la junta general de accionistas en la modalidad

21 de junta universal, esto es que la junta pueda constituirse en
22 cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional,

23 para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el
24 capital y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo

25 sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de la
26 junta y los asuntos a tratarse, entendiéndose así, legalmente

27 convocada y válidamente constituida.- **ARTÍCULO DIECIOCHO.-**

28 Las juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al

Dr. Msc. Kleber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA



Dr. Kleber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

Dr. Msc. Kleber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

1 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
2 ejercicio económico, y las extraordinarias en cualquier tiempo que
3 fueren convocadas. En las sesiones de junta general, tanto
4 ordinarias como extraordinarias, se tratan únicamente los asuntos
5 puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones
6 serán nulas.- **ARTÍCULO DIECINUEVE.-** Las juntas ordinarias y
extraordinarias serán convocadas por la prensa o también por el
presidente de la compañía, por escrito y personalmente a cada uno
de los accionistas, con ocho días de anticipación por lo menos al
señalado para la sesión de junta general. La convocatoria indicará
el lugar, local, fecha, el orden del día y objeto de la sesión.
ARTÍCULO VEINTE: El quórum para las sesiones de junta
general de accionistas, en la primera convocatoria será de más de
14 la mitad de capital social pagado y en la segunda se podrá sesionar
15 con el número de accionistas presentes, lo que se indicará en la
16 convocatoria. La sesión no podrá instalarse, ni continuar
17 válidamente sin el quórum establecido.- **ARTÍCULO**
18 **VEINTIUNO.-** Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta
19 de votos del capital social pagado concurrente a la sesión, con las
20 excepciones que señalen estos estatutos y la ley de compañías. Los
21 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-
22 **ARTÍCULO VEINTIDÓS.-** Las resoluciones de la junta general
23 de accionistas, tomadas con arreglo a la ley y a estos estatutos y
24 sus reglamentos, obligarán a todos los accionistas, hayan o no
25 concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto y
26 estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones.- **ARTÍCULO**
27 **VEINTITRES:** Las sesiones de junta general de accionistas, serán
28 presididas por el presidente de la compañía y a su falta, por la

Dr. Kleber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

1 persona designada en cada caso, de entre los accionistas: actuará
2 de secretario el gerente o el accionista, que en su falta la junta elija
3 en cada caso.- **ARTÍCULO VEINTICUATRO.-** Las actas de las
4 sesiones de la junta general de accionistas se llevarán a máquina o
5 a computadora, en fojas debidamente foliadas y escritas al anverso
6 y reverso, las que se llevaran la firma del presidente y secretario.
7 De cada sesión de junta se formara un expediente que contenga la
8 copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria
9 han sido hecha legalmente, así como todos los documentos que
10 hubieren sido conocidos por la junta.- **ARTÍCULO**
11 **VEINTICINCO.-** Son atribuciones privativas de la junta general de
12 accionistas: a) Resolver sobre el aumento o disminución de capital,
13 fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución
14 anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general resolver
15 cualquier reforma al contrato constitutivo y a estos estatutos; b)
16 Nombrar presidente y al gerente de la compañía, señalándose su
17 remuneración y removerlos por causas justificadas o a la
18 culminación del periodo para el cual fueron elegido; c) Conocer y
19 resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que
20 presenten los administradores; d) Resolver sobre la forma de
21 reparto de utilidades; e) Resolver sobre la formación de fondos de
22 reserva especiales o extraordinarios; f) Resolver cualquier
23 conducentes a la buena marcha de la compañía; g) Interpretar con
24 el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre
25 las disposiciones del estatuto; h) Acordar la venta o gravamen de
26 los bienes inmuebles de la compañía; i) Aprobar los reglamentos de
27 la compañía; j) Aprobar presupuesto de la compañía; k) Resolver
28 las creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones,



Dr. Kleber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

1 establecimientos y oficinas de la compañía; l) Las demás que
2 señalen la Ley de compañías y estos Estatutos.- **ARTÍCULO**
3 **VEINTISÉIS.-** Las resoluciones de la junta general de accionistas
4 son obligatorios desde el momento en que son tomadas
5 válidamente.- **ARTÍCULO VEINTISIETE.- DEL**
6 **PRESIDENTE:** El presidente será nombrado por la junta general
7 de accionistas y durará dos años en el ejercicio de su cargo,
8 pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser accionista o no.
9 **ARTÍCULO VEINTIOCHO.-** Son deberes y atribuciones del
10 presidente de la compañía: a) Supervisar la marcha general de la
11 compañía y el desempeño de los servidores de la misma e informar
12 de estos particulares a la junta general de accionistas: b) Convocar
13 y presidir las sesiones de la junta general de accionistas y suscribir
14 las actas; c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la
15 compañía y por la aplicación de sus políticas; d) Reemplazar al
16 gerente, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las
17 atribuciones, conservando las propias mientras dure su ausencia o
18 hasta que la junta general de accionistas designe un reemplazo y se
19 haya inscrito su nombramiento y aunque no se lo hubiere encargado
20 la función por escrito; e) Firmar el nombramiento del gerente y
21 conferir certificados sobre el mismo; f) Las demás que le señalan la
22 ley de compañías, estos estatutos, reglamentos de la compañía y la
23 junta general de accionistas.- **ARTÍCULO TREINTA.- DEL**
24 **GERENTE.-** El gerente será nombrado por la junta general de
25 accionistas y durará dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido
26 en forma indefinida. Puede ser accionista o no.- **ARTÍCULO**
27 **TREINTA.-** Son deberes y atribuciones del gerente de la
28 compañía: a) Representar legalmente a la compañía en forma

Dr. Kleber Tapia Mendoza

NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

1 judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios y la
2 marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión
3 económica financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar,
4 coordinar y ejecutar las actividades de la compañía; e) Realizar
5 pagos por conceptos de gastos administrativos; f) Realizar
6 inversiones y adquisiciones hasta por la suma de veinte salarios
7 mínimos vitales, sin necesidad de firma conjunta con el presidente.
8 Las adquisiciones que pasen de veinte salarios mínimos vitales, las
9 hará conjuntamente con el presidente, sin perjuicio de lo dispuesto
10 en el artículo doce de la ley de compañías; g) Suscribir el
11 nombramiento del presidente y conferir copias y certificaciones
12 sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su
13 aceptación en el Registro Mercantil; i) Llevar los libros de actas y
14 expedientes de cada sesión de junta general; j) Manejar las cuentas
15 bancarias según sus atribuciones; k) Presentar a la junta general de
16 accionistas un informe sobre la marcha de la compañía, el balance y
17 la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de
18 distribución de beneficios según la ley. Dentro de los sesenta días
19 siguientes al cierre del ejercicio económico; l) Cumplir y hacer
20 cumplir las resoluciones de la junta general de accionistas; m)
21 Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y
22 responsabilidades que establece la ley, estos estatutos, los
23 reglamentos de la compañía y las que señale la junta general de
24 accionistas.- **CAPÍTULO QUINTO: DE LA DISOLUCIÓN Y**
25 **LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO TREINTA**
26 **Y UNO.-** La disolución y liquidación de la compañía se regirá por
27 las disposiciones pertinentes de la ley de compañías, especialmente
28 por lo establecido en la sección doce; así como por el reglamento

Dr. Msc. Kleber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA



Dr. Kleber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

1 pertinente y lo previsto en estos estatutos.- **ARTÍCULO**
2 **TRIENTA Y DOS.-** No se disolverá la compañía por muerte,
3 interdicción o quiebra de uno o más de sus accionistas.-
4 **DECLARACIÓN JURADA DE LA SUSCRIPCIÓN DEL**
5 **CAPITAL.-** Los accionistas declaran bajo juramento que el capital
6 de la compañía se encuentra íntegramente suscrito en un cien por
7 ciento; y, será pagado en su totalidad en la siguiente forma: el
señor Fredi Vicente Cabrera Castillo, ha suscrito cuatrocientas
acciones, de un dólar cada una, con un valor total de
CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMÉRICA; y, la señora Rosa Bélgica Echeverría García, ha suscrito
cuatrocientas acciones de un dólar cada una, con un valor
total de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA, dando un valor total de
OCHOCIENTAS ACCIONES de un dólar cada una, que dan
un valor total de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- **DECLARACIÓN JURADA**
18 **FORMA DE PAGO DEL CAPITAL.-** De igual forma los
19 accionistas declaran bajo juramento que depositarán en
20 numerario el cien por ciento del capital pagado de la compañía
21 en una institución bancaria a nombre de COMPAÑÍA
22 RECICLADORA RECESUR S.A.; Una vez que la compañía
23 tenga personalidad jurídica será objeto de verificación por
24 parte de la Superintendencia de Compañías y Valores a través
25 de la presentación del balance inicial u otros documentos,
26 conforme disponga el reglamento que se dicte para el
27 efecto.- Hasta aquí la minuta. Usted señor Notario se
28 servirá agregar las cláusulas de estilo para su validez.-

Dr. Msc. Kleber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 IDENTIFICADOR NACIONAL

CEDULA N. 070220792-9

CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 ECHEVERRIA GARCIA
 ROSA BELGICA
 LUGAR Y FECHA DE EXEDOCIO
 MACHALA
 2012-08-14
 REGIA DE EXPIRACION
 2022-08-14

FECHA DE NACIMIENTO 1988-11-28
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL DIVORCIADA

INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION / OCUPACION ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ECHEVERRIA EURO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE GARCIA ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXEDOCIO MACHALA 2012-08-14

REGIA DE EXPIRACION 2022-08-14

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002
 002 - 0295
 NÚMERO DE CERTIFICADO
 ECHEVERRIA GARCIA ROSA BELGICA

EL ORO
 PROVINCIA MACHALA
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 9 DE MAYO

PARROQUIA 1
 ZONA

(I) PRESIDENTE DE LA JUNTA

PAGINA EM BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
N. 170727031-8

APELLIDOS Y NOMBRES
CABRERA CASTILLO
FREDI VICENTE

LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA

GOBIERNO
SARAGALCA

FECHA DE NACIMIENTO 1962-10-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO





EDUCACIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN COMERCIANTE

E333112222

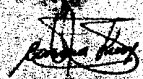
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CABRERA LUCIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CASTILLO MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MACHALA
2012-11-15

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-11-15


DIRECTOR GENERAL


PRIMA DEL CENDADO





 REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

034

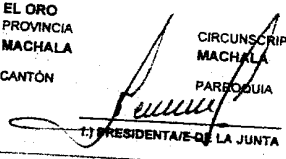
034 - 0192 **1707270318**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

CABRERA CASTILLO FREDI VICENTE

EL ORO
PROVINCIA
MACHALA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
MACHALA
PARROQUIA

1
0
ZONA


PRESIDENTE DE LA JUNTA

PAGINA EN BLANCO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7641229
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1707270318 CABRERA CASTILLO FREDI VICENTE
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/05/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENDIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: RECICLADORA RECESUR S.A.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7641229

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/06/2014 2:17:06 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTÓRGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

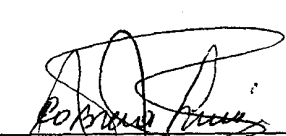
ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 2E03YV a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

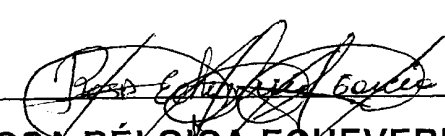
PLANNED BY 01/10/00

Dr. Kleber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

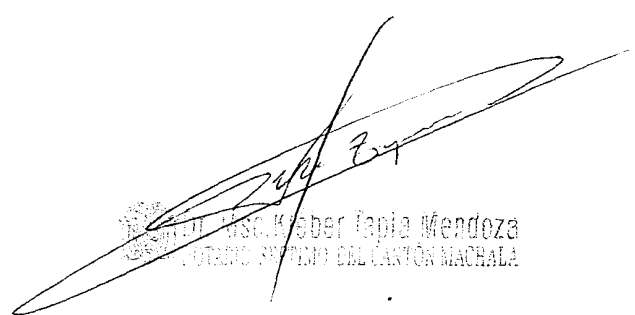
1 HASTA AQUÍ LA MINUTA, que con las enmiendas
2 correcciones y rectificaciones hechas por las partes y
3 autorizadas por mi, el Notario, queda elevada a escritura
4 pública junto con los documentos anexos y habilitantes que se
5 incorporan, con todo el valor legal, que los comparecientes
6 aceptan en todas y una de sus partes, minuta que esta
7 firmada por el Abogado Luis Saavedra, afiliado al Foro de
8 Abogados bajo el número 07-2007-51, para la celebración de la
9 presente escritura, se observaron los preceptos y requisitos
10 previstos en la ley Notarial; y, leída que les fue a los
11 comparecientes por mi el Notario, se ratifican y firman conmigo, en
12 unidad de acto quedando incorporada en el Protocolo de esta
13 Notaria, de todo cuanto doy fe.-----

14
15
16 
17 **FREDI VICENTE CABRERA CASTILLO**

18 C.C. No. 1707270318
19

20
21 
22 **ROSA BÉLGICA ECHEVERRÍA GARCÍA**

23 C.C. No. 0702207929
24

25
26
27 
28 **Dr. Kleber Tapia Mendoza**
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO**
CERTIFICADO que sello, firmo y rubrico en **DIEZ** fojas útiles en el
lugar y fecha de su elaboración.-----



Dr. M.s. c. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTÓN MACHALA
EL ORO - ECUADOR



Dr. M.s. c. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTÓN MACHALA



Registro Mercantil de Machala

TRÁMITE NÚMERO: 3167

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MACHALA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MACHALA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2241
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/07/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	186
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1707270318	CABRERA CASTILLO FREDI VICENTE	Machala	ACCIONISTA	Divorciado
0702207929	ECHEVERRÍA GARCIA ROSA BELGICA	Machala	ACCIONISTA	Divorciado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	03/06/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEPTIMA
CANTÓN:	MACHALA
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	30 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	RECICLADORA RECESUR S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

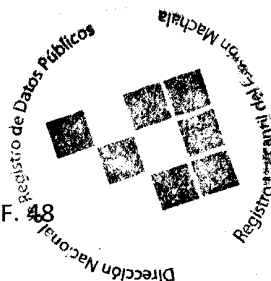
NO APLICA

Registro Mercantil de Machala

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 1 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2014


ANA VANESSA RIVAS ESPÍN
REGISTRADORA MERCANTIL SUBROGANTE
CARGA DE CANTÓN MACHALA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIRO S/N CC. UNIRO PISO 1 OF. 48